

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO –NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con Radicado CE-17282 del 25 de octubre del 2022, el señor **JOSUÉ LÓPEZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.583.861, solicitó un permiso de emisiones atmosféricas

Que una vez revisada la información aportada en la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por el señor **JOSUÉ LÓPEZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.583.861, mediante Radicado CE-17282 del 25 de octubre del 2022, se concluye que no cumple con el mínimo de los requisitos legales y técnicos, establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015, para dar inicio al trámite, toda vez, que no aportó la siguiente información:

- Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; con vigencia de expedición inferior a tres meses
- Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de este y fotocopia de los documentos de identidad del poderdante y del apoderado.
- Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el presente Decreto.
- Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.

Que, como consecuencia de lo anterior, se procederá con el rechazo de la referida solicitud, debido a que no existe claridad sobre la persona que la presenta, ni en nombre y ni en calidad de que lo hace.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que artículo 2.2.5.1.7.5. ibidem numeral 1 señala, “...*Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará...*”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** presentado por el señor **JOSUÉ LÓPEZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.583.861, mediante Radicado CE-17282 del 25 de octubre del 2022.

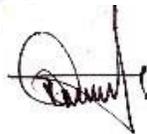
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** lo dispuesto en el presente Auto administrativo según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JOSUÉ LÓPEZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.583.861, yenni-ocampo@hotmail.com.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO:** Indicar que contra la presente actuación NO procede Recurso de Reposición, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ**  
Subdirectora (E)  
**Recursos Naturales**

*Proyectó: Abogado: VMVR/ Fecha: 31 de octubre de 2022 Grupo Recurso Aire  
Expediente: 057561341003  
Trámite: emisiones atmosféricas*